



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 16 DIC. 2024

VISTO: El Informe N° 058-2024/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPO-UOrg; SisGeDo N° 3496623; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1620, tiene como objeto y finalidad: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; 2. Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley; 3. Establecer las competencias y funciones de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; 4. Establecer medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA, se aprueba el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, cuya finalidad es establecer las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población, y tiene como objeto normar los siguientes aspectos: 1. La gestión de la calidad del agua; 2. La vigilancia sanitaria del agua; 3. El control y supervisión de la calidad del agua; 4. La fiscalización, las autorizaciones, registros y aprobaciones sanitarias respecto a los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano; 5. Los requisitos físicos, químicos, microbiológicos y parasitológicos del agua para consumo humanos y; 6. La difusión y acceso a la información sobre la calidad de agua para consumo humano;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 794-2019-GOB.REG.HVCA/GGR se aprueba la Directiva N° 013-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI "Normas y Procedimientos para la Formulación, Actualización y Aprobación de Directivas en el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2024-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS;

18801



Que, mediante Informe N° 058-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPU-UOrg, emitido por la Responsable de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA SECTORIAL N° 004-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/DESA sobre "LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR DOCUMENTOS TECNICOS DE COMUNICACIÓN ESTANDARIZADOS PARA LA VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN LA JURISDICCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL AMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA", la cual tiene como objetivo establecer lineamientos y procedimientos para implementar documentos técnicos estandarizados en las IPRESS, que serán utilizados en la Vigilancia de la Calidad de Agua para consumo humano, aplicable por el personal responsable en las IPRESS de las Redes Integradas de Salud – RIS, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, para efectos de su aprobación con acto resolutivo y posterior implementación; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA SECTORIAL N° 004-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/DESA, sobre "LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR DOCUMENTOS TECNICOS DE COMUNICACIÓN ESTANDARIZADOS PARA LA VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN LA JURISDICCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL AMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución. -----

Artículo 2°.- DISPONER, la implementación y cumplimiento de la presente Directiva en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.-----

Artículo 3°.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes, con las formalidades de Ley, para los fines consiguientes.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
[Signature]
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26699